

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-may.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 825
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Gladys Esperanza Ascuntar de Bedoya
Demandada: María Claudina Murillo Murillo, Lida Reina Díaz
Radicación: 765204003005-2007-00605-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la parte demandada, enviado desde el correo (**ropocolor@telmex.net.co**) el día **08 de abril de 2021** a las **11:32 a.m.**, donde solicita se realice la liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta los valores deducidos a su salario durante tanto tiempo.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el despacho observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del G.G.P., es resorte de las partes intervinientes presenta la liquidación del crédito, por consiguiente, no es procedente lo solicitado.

Por otro lado, se requerirá a las partes para aporten la liquidación del crédito, siguiendo las reglas del art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de realizar por parte del despacho la liquidación del crédito, formulada por la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por la señora **MARÍA GLADYS ESPERANZA ASCUNTAR DE BEDOYA**, contra las señoras **MARÍA CLAUDINA MURILLO MURILLO, LIDA REINA DÍAZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes intervinientes para aporten la liquidación del crédito siguiendo las reglas del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65489acca49f1d52534c855147fb73c96b569035ae61e9d3b4492386c764ae3**
Documento generado en 11/05/2021 03:36:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>